

-17- ~~Foll. 44-48~~  
458-77

# PUEBLOS DE GALICIA.

6a Foll. 9-6

La Junta Superior y sus Comisiones Provinciales, que por espacio de tres años no perdonaron fatigas para proveer á vuestro bien y seguridad, dan fin á sus tareas en el día 8 de marzo de 1813, en que debe comenzar las suyas la Diputacion Provincial, sin poder anunciaros que libres de los riesgos, sacrificios y males de una guerra desoladora quedan fixadas la prosperidad interior y exterior que están reservadas para mas distantes tiempos, y deben ser la recompensa de esfuerzos tan constantes.

Ya recordaréis la época desdichada en que derrotados los dos grandes exércitos nacionales en Ocaña y Alba de Tormes, triunfante el enemigo entró en las Andalucías precisando á abandonar el sitio de su residencia á la Suprema Junta Central, que apenas tuvo tiempo para nombrar con quietud una Regencia en la Isla de Leon, al mismo que la Junta de Sevilla estando los franceses á sus puertas se declaró Suprema de la Nacion, y dirigió expresos á las Provincias para que la reconociesen por tal. Pues en este tiempo mismo, Galicia desarmada, destruido el exército formado en el interior de la Provincia por su invicto caudillo el célebre Marques de la Romana, que por desgracia habia dexado el mando para ocupar un lugar en la Suprema Junta, y abiertas las puertas al enemigo fué cuando el Conde de Noroña Comandante general del Reyno, instado por patriotas de energía, conociendo los impotentes esfuerzos de una autoridad sin recursos y destituido del voto popular, expidió convocatorias á las siete Provincias, anunciando el peligro en que Galicia se hallaba, y disponiendo el orden de las elecciones para Diputados de la Junta Superior y Provinciales, que agregados á individuos natos que él nombró, debian formar estas corporaciones que han sido instaladas en la ciudad de la Coruña y en las siete Capitales en 22 de enero de 1810, en que el Pueblo gallego recobró la representacion que todas las Provincias de España tenian, y de que estaba privada desde la entrada del Mariscal Soult en aquella Plaza.

Formada la Junta Superior vosotros lo vistéis ¡ó pueblos! ¿Qué pudo y debió hacer que dexase de hacer?.... Despues de las primeras sesiones en que se arregló el conocimiento y despacho de los negocios, la Junta de Sevilla avisa que se ha declarado Suprema por ausencia de la Central, y pide que la reconozca y obedezca: la de Galicia responde que este fidelísimo Reyno nunca se separaría de la union de todas las Provincias. El Consejo de Regencia desde la Isla comunica oficialmente su legítima institución; y la Junta y todas las autoridades prestan la debida obediencia. Desea el Pueblo la defensa; y la Junta busca todos los medios de formar exército y armar al Pueblo mismo. Salen Generales del interior, el celo de las Juntas Provinciales se despliega, se alista gente, una fábrica de fusiles se establece en el Ferrol, y comisionados de la Junta salen en una fragata con dinero y letras libradas muchas por cuenta y riesgo de algunos de sus individuos á pedir al Gobierno Británico fusiles, pólvora y balas, única necesidad que por primera se sintió en aquellos momentos. Otros Vocales tomaron el camino de Badajoz y Cádiz para consultar sobre defensa y guerra al respetable Marques, devuelto General del exército de la Izquierda; y manifestar al Consejo de Regencia el estado del Reyno, sus recursos, necesidades y heroicas disposiciones.

Pero la concesion del deseado armamento tardó en acordarse por el Gabinete ingles; y esta peligrosa detencion hubo de contener los exáltados movimientos de la Junta, y dar lugar á meditar que sin dinero, sin pan y sin vestido no podian sostenerse con constancia las armas cuya falta causaba tanta inquietud; y en un momento se arregla el plan de la Contribucion patriótica, cuya feliz y pronta idéa debe maravillar á todos los inteligentes en este ramo; y á un mismo tiempo se negociaron granos del extranjero pagados anticipadamente por Diputados de la Junta y otros beneméritos patriotas; y á un mismo tiempo llenan sus almacenes las Juntas Provinciales de vestuario y equipages; y por fin hubo vestido, harinas y dinero; las armas llegaron, se organizó el exército, la fortificacion de la Coruña y entradas del Reyno se emprendió, y Galicia se puso en estado de defensa.

Otra cosa mas hizo la Junta que pudiera asustar á otro Gobierno tímido, menos resuelto, y que no fuese tanto de sus naturales: armó á todo el Pueblo y le dixo: *nombrad á quienes quisieréis por vuestros gefes, tomad lanzas, fusiles y escopetas; y de todos modos baxo su obediencia y á las órdenes del General del exército acometed á los devastadores de vuestro pais si osasen entrar en el poco escarmentados de la guerra que les hicistéis en 1809.* La quietud de las alarmas, su docilidad á la enseñanza y servicio, y la persecucion de malhechores, prófugos y desertores, que á ellas se debe, justificaron la prevision de la Junta, y dieron nueva honra y fama á los habitantes del campo de este Reyno, tan esforzados con el enemigo como sumisos á las autoridades. — La Junta no tuvo parte en la sujecion á la autoridad militar que sufre este pueblo armado, ni en el servicio á que se le obliga fuera de las instrucciones con que se arregló; y, aunque enérgicamente representó á las Cortes y á la Regencia, no ha recibido decision.

Hecho todo esto se convirtió la vista á la mejora y fundacion de hospitales, de tanto número de hospitales como ha sido necesario establecer.... ¿Necesitará la Junta deciros lo que ha hecho por la conservacion, cuidado y alivio de los enfermos defensores de la Patria? Mientras los hospitales fueron inspeccionados inmediatamente por la Junta, por las Provinciales y por Vocales comisionados; se han visto y ha sido posible que los hubiese mejores en toda España en cuanto las circunstancias lo permitieron, á lo menos que con mas celo fuesen tratados los valientes?..... La Junta no puede menos de hacer en este lugar honorífica mencion de los Monges, Religiosos de distintas órdenes y Eclesiásticas Seculares empleados en los hospitales, que con tanta economía como caridad y dulzura desempeñaron sus encargos.

Entretanto el Supremo Gobierno envió algunos socorros mientras la inquietud de las Américas no la privó de auxiliar á las Provincias; pero restaba á la afligida España aquella desgracia, y bien pronto Galicia y todas las demas se vieron reducidas á sus propios recursos. No fué eso solo: el enemigo interrumpió la comunicacion de Cádiz con las Provincias y de éstas entre sí, de tal modo que no pudieron venir á tiempo bulas, ni sales, ni papel sellado, ni particularmente tabaco, tanto que estos ramos á veces dexaron de producir y á veces poco produxeron; resultando á la Hacienda un enorme quebranto despues de la supresion del derecho de cuatro maravedis en cuartillo de vino que era muy considerable, del llamado del viento, y la baxa del mismo tabaco: en una palabra el valor de las Rentas

de Galicia quedó por la mitad del año de 1808 y anteriores. = No obstante el ejército se sostuvo, se sintieron pérdidas, los cuerpos tuvieron bajas y volvieron á llenarse. Mas el producto de la Contribucion patriótica se habia absorbido en los primeros gastos; y nuevos, mayores apuros huvieron de sumergir á la Junta en un estado de que solo por una especie de prodigio se ha salido despues.

Habíanse reunido en Cádiz en 24 de setiembre de 1810 las Cortes generales y extraordinarias convocadas por el primer Consejo de Regencia; y en 18 de marzo de 1811 decretaron el reglamento provisional de Juntas y Comisiones, en cuya virtud se reduxo el número de los Vocales, retirándose los otros á sus casas, llevando por premio el testimonio de sus conciencias satisfechas de haber procurado por la Patria todo el bien que estuvo á sus alcances.

Desde entonces la Junta tuvo límites en su administracion, que jamás ha traspasado; pero ella ántes del reglamento habia observado ya todo el orden que sin culpa suya por exceso de celo pudiera echárs de menos en una representacion popular, á quien las circunstancias extraordinarias del dia y aun los votos é instancias de patriotas exáltados animaban á hacer reformas y novedades siempre temibles, que todo lo embrollan cuando no hay paz exterior, y que no competen sino á la suprema Autoridad..... La Junta en esta parte está libre de toda nota: ni dió empleos, ni usurpó facultades de los respectivos gefes, ni trastornó el método de oficinas; y hasta tuvo tal delicadeza, que sin embargo de estar autorizada por la Regencia no se atrevió por recelo de engañarse á hacer la propuesta de empleos de Hacienda. Un solo ensayo quiso hacer usando de las facultades de su reglamento y por satisfacer al público y á sí misma; y no ha correspondido el suceso á los fines de la providencia. Creáronse intervenciones patrióticas en todas las dependencias; y á proporcion que se manifestaba el celo de los interventores se dieron por ofendidos los empleados de la desconfianza que de ellos creyeron se tenia; y de este choque resultó una nueva baja para la Hacienda, particularmente en el estanco de la sal que se huviera evitado si, destruido el antiguo cargo de los Administradores por haber dispuesto la Junta que se llenase la medida, se huviera formado otro, como continuamente ha clamado desde su providencia, y últimamente ha puesto en práctica luego que llegó de Cádiz el actual Intendente; pero cuando las intervenciones estaba acordado cesasen, y cuando los mas de los interventores cansados de la inutilidad de su celo se habian despedido.

Con tantas rebajas de las rentas ordinarias, y aumentándose el ejército cada dia, la Junta para subvenir de algun modo á tan urgentes necesidades esperaba con impaciencia que se plantificase la Contribucion de guerra decretada por las Cortes generales y extraordinarias de 1.º de abril de 1811, aunque el producto y ocurrencias de la cobranza de la patriótica, que giraba sobre los mismos principios, la tenían convencida que el de aquella no llegaba á cubrir la sexta parte de los gastos del ejército y sus dependencias, mucho mas haciéndose los descuentos que el soberano decreto prevenia, y suprimiéndose todos los arbitrios extraordinarios dispuestos por las Juntas. Se circularon órdenes sobre órdenes para que las Justicias hiciesen presentar las relaciones, arreglar las quótas de contribucion y entrar en Depositaria sus productos; pero todo se reduxo á consultas y dificultades que no pudieron vencer las activas Comisiones Provinciales.

Por este tiempo llegó á Galicia el Comandante general D. José María Santocildes, que tratando de poner el ejército en actividad y obrar ofensivamente clamaba por pronto socorros pecuniarios, de boca y guerra. ¿Pero qué habia de disponer darle la Junta? Las rentas ordinarias llegaban á muy poco, la Contribucion de guerra no estaba establecida: por cuenta de ésta se pidió á los pueblos una tercera parte de la anterior patriótica; y con muchas dificultades y atrasos apenas se ha recogido despues la cantidad necesaria para dar la paga de un mes al ejército. En este conflicto ¿qué otro recurso quedaba á la Junta que pedir préstamos forzados reintegrables de fondos señalados por los prestamistas?

Comenzóse por el comercio; y reunida por horas y dentro de pocos dias la cantidad necesaria para que el Comandante general pudiese presentarse al ejército, exigiendo la actividad y disciplina convenientes, quedó la Hacienda con un empeño que aliviando solo por un momento la dexaba en descubierto de los caudales que debian entrar en Tesorería, y comenzó la época de los préstamos tan desagradables á los prestamistas como á las autoridades que lo mandaban y cumplian.

Nuevas necesidades, nuevos pedidos hicieron necesarios nuevos préstamos tomados dentro de términos muy breves á personas de todos estados; y este fatal y efimero recurso fué el único que la Junta consideró menos malo en el apurado caso de tener que cubrir los inmensos gastos del ejército y del interior, de no recibir socorros del Gobierno que no podia enviarlos, de no usar de los fondos que estaban religiosamente destinados al pago de los anteriores empeños, y de no cargar una nueva Contribucion para la cual y para disponer toda clase de arbitrios estaba sin embargo autorizada la Junta por la adicional á su reglamento; habiendo llegado á tanto su responsabilidad, que las Cortes generales decretaron pudiesen los Generales apremiarlas á que surtiesen el ejército de todo lo necesario. Este rigor puso á la Junta en el desagradable apuro de usar de todos medios; y hasta los venerables Prelados fueron obligados á entregar considerables sumas, tanto que habiéndose quejado al Congreso de la Nacion el R. Obispo de Mondoñedo, tuvo á bien decretar que contenida la Junta en las facultades del reglamento dexase á los Obispos expeditas las suyas, ciñéndose á intervenir la inversion de los productos líquidos.

Con tanto llegó el ejército á tener treinta y tres mil hombres y á gastarse cincuenta mil y mas raciones diarias, segun consta de las minutas del Estado mayor y Direccion de Provisiones. La escasez de granos, vino y todos frutos llegó á tal punto en Galicia durante el tiempo de la Junta hasta este último año, que se puede asegurar que todo fué hambre y calamidad general. Faltaban pues granos en el país; y hubo que comprar al extranjero muchos cargamentos de trigo, harinas, arroz, cebada, maíz, bacalao y otros artículos. Buques y buques entraron en el puerto de la Coruña y otros puntos, ajustados todos por orden de la Junta y cuenta de la Hacienda pública; y el camino que desde esta Plaza conduce á Villafranca se sintió oprimido con tantos millares de carros cómo por él han transitado. ¡Infelices habitantes de las orillas de este camino, decid si han sido inmensas ó no las remesas de víveres hechas al ejército! Muchos de vuestros ganados han muerto en el bagage; y lo sabeis bien.

El pan, primera necesidad del hombre, es tambien la del soldado, y la mayor parte de las rentas de Galicia fué destinada con preferencia á la Direccion de Provisiones cuyo precio era exorbitante y nunca visto. Siete mil y tantos enfermos llegó á haber en hospitales; y éstos casi gastaban todo el resto. Pero ¿los sanos se habian de mantener con solo pan? ¿La oficialidad no necesita pagas? ¿Puede haber orden en un ejército sin á buenas cuentas? ¿El vestuario, la fortificacion, la maestranza de artillería, el parque, la fábrica de cigarros, las asignaciones, las viudedades y los reparos de cuarteles, y otras tantas dependencias del ejército podian desatenderse?..... Cada vez que la Junta piensa en aquel estado sufre las mismas congojas que entonces ha padecido, y ruega al Cielo libré á la Nacion de tal estrechez, y los que gobiernan de aflicciones semejantes.

La Junta se echó en manos del ilustre Lord Wellington; y, manifestándole la imposibilidad de subsistir tal orden de cosas, le rogó interpusiese su poderoso influxo con el Gobierno inglés para que generosamente auxiliase los esfuerzos de Galicia y su ejército, cuyo concurso debía influir mucho en las operaciones generales de la Península. Su contestacion fué franca y noble. Dixo "que una guerra en que se peleaba por la religion y los hogares obligaban a mas sacrificios que á juntar masas de gente: que todo cuanto sufría Galicia era poco comparado con lo de la parte de Portugal pisada por los euenigos: que los socorros que podia dar Inglaterra, empeñada por todos lados en sostener la independencia de Europa, sería producida por nuevas contribuciones que no era justo pedir á los isleños mientras los gallegos no hiciesen de su parte cuanto era posible hacer; y últimamente, que en breve llegaria á la Coruña Sir Howard Douglas, el cual reparando el estado y necesidades del ejército de acuerdo con el Comandante general D. Xavier Abadía, pediria á su Gobierno ó vestuario ó armamento." = Sin embargo de esta respuesta todos han sabido despues los debates suscitados en el Parlamento Británico por el Marques de Wellesley, que con el mayor tesoro pidió socorros pecuniarios para el ejército de Galicia.

Sir Howard Douglas llegó efectivamente á la Coruña casi al mismo tiempo que el Comandante general D. Xavier Abadía, el cual ántes y despues de visitar el ejército habia reconocido los principales puntos y establecimientos militares del Reyno. Sus primeros pasos se dirigieron á la Junta, que para satisfacer al General habia pedido á la Contaduría de Ejército un presupuesto de los gastos anuales y á la de Rentas un estado de los productos de la Hacienda. Resultaba de éstos que las rentas ordinarias de Galicia producian un valor líquido de treinta y seis millones de reales, así como el ejército y gastos del Reyno en el estado en que se hallaba entonces prescindiendo del desgraciado cuerpo de Marina, que con heroismo y resignacion inimitables estaba sin pagas habia dos años, necesitaban de ciento y ocho millones de la misma moneda.

Cual fuese la sorpresa del General Abadía y del Comisionado inglés, fácil es concebir. Ellos palparon los extremos apuros en que se hallaba y por qué habia pasado la Junta; y conocieron que solo los préstamos pudieron haber conservado el ejército en aquella campaña á no devastar el pais usando del violentísimo medio de requisiciones, que siempre habia procurado evitar la Junta, proveyendo de caudales á la Direccion de Provisiones y dando á los regimienos las á buenas cuentas posibles.

Pero cuando llegó el Comandante general cerca de la Junta estaban estas atrasadas, y el tesoro exhausto. El Comisionado inglés ofreció un cuantioso auxilio de vestuario y armamento (que llegó efectivamente bien pronto) siempre que el ejército se sostuviese y aumentase; y el General puesto en la alternativa de conservarle ó dexar el mando instó á la Junta á que buscasse medios de proveerle.

La Junta entonces á solicitud del General pidió otro nuevo préstamo para impedir al pronto que el ejército se replegase á Lugo; y se dedico á ensayar un proyecto de contribucion que partiase de cantidad fixa, cuantiosa, que girase sobre reglas conocidas, puestas en práctica, y por último que fuese efectiva inmediatamente; y no estuviere sujeta á la mala fé y mentiras de los hombres respecto del Gobierno. Tres meses ha ocupado la Junta en sesiones ordinarias y extraordinarias tratando este delicado asunto y consultando los votos de las personas facultativas, mas instruidas y mejores escritores en materia tan dificultosa como poco conocida en lo general; y de todo resultó que lo mas facil era lo mas adoptable: una contribucion territorial directa que comprendiese á todo propietario de cualquiera estado y condicion en cada sitio y por toda clase de bienes. = Conocióse que era absolutamente imposible cubrir todo el déficit de la renta pública; y se señalaron cerca de cuarenta millones de contribucion: pareceria excesiva esta cantidad; y lo es realmente y mas que excesiva: es casi insoportable; pero es preciso repetir lo que la Junta tiene dicho tantas veces: formado un ejército que debe subsistir, se ha de mantener con orden ó sin él; y el que gobierna en esta alternativa está obligado á igualar á todos por medio de un sistema. = Restaba determinar el método de repartimiento; y sin incurrir en las dificultades que se querian evitar, no se halló otro que el único conocido de sucesivos, por cuya regla se exigió en 1800 el subsidio extraordinario de trescientos millones. La Junta previó los males que debian resultar de la desigualdad con que están establecidas las Provincias y Jurisdicciones por falta de estadística, que jamas hubo en Galicia, y esperaba sacar exacta por resultado de esta misma contribucion; y previó tambien que despues de la desigualdad de Provincias y Jurisdicciones las quótas cargadas á cada una de estas se repartirian al principio con injusticia, parcialidad y desproporcion; pero el carro del Estado no podia ser detenido, y fué preciso no reparar á inconvenientes que la Junta se proponia remover aprendiendo con la experiencia el método de desagruar, formando una sala con este objeto, y convocando una Comision de Diputados de cada Provincia, que presidida por un Vocal de la Junta propusiese y extendiese una instruccion para considerar los capitales, que ha tenido efecto posteriormente en 16 de junio de 1812, y últimamente ha sido aprobada por el Gobierno. = Por las mismas reglas, pues, del subsidio extraordinario de trescientos millones se arregló la Contribucion llamada subrogada á la de guerra, añadiendo las quótas del comercio que en aquel año habia pagado por separado; y propuesta á las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion por medio de la Regencia, fué aprobada y puesta en planta en virtud de circulares dirigidas á todas las Jurisdicciones de Galicia que se hallan entabladas en las Capitales de Provincia é Intendencia, quedando en esta y en la Contaduría principal de Rentas la lista general de todas las del Reyno, y pasándose á las Comisiones provinciales y á las Contadurías de las Capitales las listas particulares de cada provincia para llevar la cuenta y razon de lo que pagasen y adeudasen los Partidos.

Las Cortes tuvieron despues por conveniente decretar que la Regencia dispusiese plantificar en Galicia la Contribucion de guerra conservando la subrogada solamente el tiempo que tuviese por necesario, y señalase. S. A. fixó á la Junta el término de seis meses; pero ella lo ha reducido á tres; y anunció por circular á todas las Jurisdicciones que cesaba desde 1.º de octubre de 1812; debiendo desde entonces comenzar á pagarse la de guerra.

Los productos de esta Contribucion subrogada fueron los que ántes de la marcha del ejército le ayudaron á sostener; y lo que últimamente ha entrado y se debe hasta 1.º de octubre pasado le seguirá proveyendo de lo que tanto necesita.

Era muy justo satisfacer los deseos del público que contribuía y anhelaba saber la entrada é inversion de todos los caudales; pero una operacion al parecer tan sencilla es dificultosísima mientras se conserven depósitos particulares de ciertos ramos y no pasen todos los caudales á la Depositaria principal de Rentas; mientras cada Depositaria de Partido no dexa de ser por necesidad en el dia una Tesorería de ejército; y mientras el Gobierno no disponga y esté en estado de disponer un sistema y reglamento de Tesorería universal. Así fué que la Junta tuvo que contentarse con cuentas separadas de Tesorería de ejército y Depositaria principal de Rentas segun las fórmulas de estas oficinas, que no sirvieron ni servirán por ahora mientras aquel no se verifique sino para causar escrúpulos á los poco irteligentes. = La Junta haria poco favor á la ilustracion del público si creyese necesario decir que desde su instalacion jamas ha manejado caudales de la Hacienda nacional.

Mas entre todo el fiel reintegro de los préstamos fue siempre en los mismos tiempos el torceder de la Junta; pues, ya que no pudiese disminuir la carga de tan pesada contribucion, deseaba conservar el crédito público y restituir á los prestamistas las cantidades que operaciones forzadas y momentaneas no habian dado lugar á repartir con justa proporcion. Estaba pagada la mayor parte á principios de mayo de 1812, en que se mudo la Junta á esta ciudad por razones muy interesantes á Galicia; pero, queriendo dexar al Reyno un monumento de su buena fé, dispuso un avance de todos los préstamos pedidos cuya historia fue declarada, y extendió su acuerdo de 16 de junio de 1812 en el que se señalaron para el pago de lo que faltaba por satisfacer fondos ciertos y rentas atrasadas, que insensiblemente y con prontitud huvieran amortizado la deuda si una providencia del Excmo. Sr. Capitan general D. Xavier de Castaños aprobada por la Regencia del Reyno, que tenia por objeto no distraer ningunos caudales del fin directo de la guerra, no huviera impedido los efectos del acuerdo de la Junta, que actualmente con la mayor satisfaccion suya y reconocimiento queda libre de este cuidado por las ilustradas disposiciones dadas para el reintegro de todos los prestamistas por el actual Intendente D. José de Ansa.

Poco tiempo despues se publicó y juró la Constitucion de la Monarquía española, y desde entonces la Junta dexó enteramente expedito á la autoridad militar y al Intendente de la Provincia el conocimiento de todos los asuntos de Guerra y Hacienda sin usar de las facultades que la señalaba su reglamento, conservándose solamente por no detener el curso de los negocios, mientras consultó sobre su cesacion á las Córtes generales y extraordinarias y á la Regencia, que por punto general determinaron que subsistiesen las Juntas hasta la instalacion de las Diputaciones Provinciales.

Este dia llegó; y desde el 8 de marzo de 1813 tendréis al frente de Galicia esta Representacion constitucional que intervendrá y aprobará el repartimiento de las contribuciones, velará sobre la inversion de los fondos públicos y exáminará sus cuentas; cuidará de que se establezcan los Ayuntamientos, propondrá al Gobierno los arbitrios convenientes para la fundacion de obras nuevas y reparacion de las antiguas: promoverá la educacion y fomento de la agricultura, industria y comercio; dará parte al Gobierno de los abusos de la administracion de las Rentas públicas, formará el censo y estadística, cuidará de los establecimientos piadosos; y dará finalmente parte á las Córtes de infracciones de Constitucion.

La Junta superior por consiguiente, que compuesta de individuos elegidos solemnemente por vuestros votos faltaria á su dignidad si intentase ostentar la gloria que ha adquirido, y menos satisfacer á particulares reparos, os anuncia sencillamente que cesa desde este dia en sus funciones, rogando al Todopoderoso que Galicia libre, mas aliviada, feliz y rica, deba su prosperidad á las nuevas Autoridades despues de una guerra sostenida por ella con vuestros sacrificios.

Santiago 8 de Marzo de 1813.

*Juan Francisco Rivadeneyra,*  
Vice-Presidente.

Por acuerdo de la Junta Superior del Reyno de Galicia.  
*Luis Lopez de Ballesteros,*  
Vocal Secretario.